Acuerdo de Conciliación de Texas contra Nuevo México

GUÍA COMPLETA

Lo que debes saber:

El 26 de mayo de 2026, la Corte Suprema de los Estados Unidos aprobó el acuerdo de conciliación del caso Texas contra Nuevo México, Núm. 141, con lo que concluyeron décadas de litigios costosos sobre el Bajo Río Grande. Este acuerdo es resultado de años de negociación entre múltiples partes y representa un punto de inflexión para nuestra región.

En esencia, el acuerdo hace tres cosas importantes: resuelve cómo se divide el agua superficial entre Nuevo México y Texas por debajo del embalse de Elephant Butte, define cuánta agua subterránea se puede bombear en el Bajo Río Grande y compromete al estado a trabajar junto con los usuarios del agua para crear un Plan de Manejo del Agua del Bajo Río Grande que sea justo y sostenible a largo plazo.

Por qué es importante este acuerdo:

El acuerdo respalda la capacidad de Nuevo México para mantener sus economías agrícolas y basadas en agua subterránea, a la vez que cumple con sus obligaciones interestatales con Texas conforme al Convenio del Río Grande. En lugar de suspender por completo el bombeo de agua subterránea (como exigieron Texas al inicio y, en última instancia, el gobierno federal), el acuerdo permite un nivel razonable de uso continuo con una reducción manejable: 18,200 acres-pie, o aproximadamente el 6 % del uso actual. Esta reducción favorecerá la recuperación del acuífero y dará a nuestras comunidades tiempo para adaptarse y planificar su futuro.

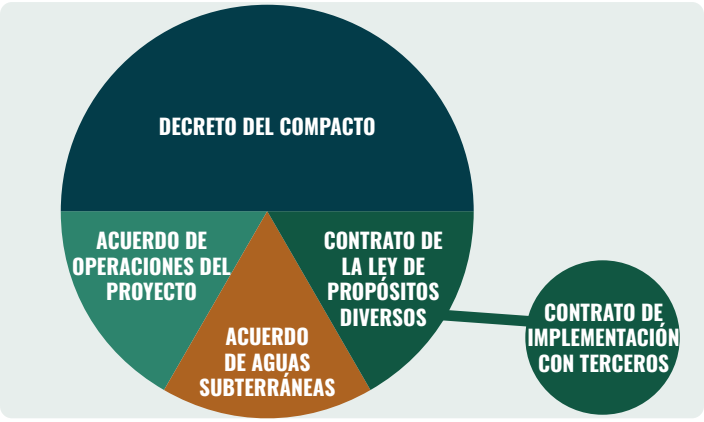
El acuerdo también preserva el control de Nuevo México sobre sus derechos y ofrece nuevas herramientas flexibles para apoyar a las comunidades y ayudarnos a cumplir nuestros compromisos.

Por qué es importante para el Bajo Río Grande:

Este acuerdo traslada los recursos de los litigios a las soluciones sobre el terreno. Nuevo México ha gastado más de 40 millones de dólares en defender sus intereses ante los tribunales. Con el acuerdo, los recursos estatales y federales pueden destinarse a soluciones reales de manejo del agua. Además, aclara cuestiones que el Convenio del Río Grande de 1938 dejó ambiguas y, algo fundamental, da a nuestras comunidades voz en la forma en que se manejará el agua a largo plazo, en lugar de que los tribunales les impongan las soluciones.

Cómo funciona:

El acuerdo no es un documento único, sino un conjunto cuidadosamente integrado de cinco acuerdos y contratos interrelacionados, cada uno con un propósito específico. Juntos conforman un marco completo que aborda el agua superficial, el agua subterránea, la operación del Proyecto Río Grande, los usos alternativos del agua y las herramientas necesarias para manejar todos estos elementos de manera justa y sostenible.



Beneficios para Nuevo México:

- El acuerdo protege una cantidad significativa del bombeo de agua subterránea de Nuevo México y da tiempo para implementar las reducciones necesarias mediante programas voluntarios y compensados, en lugar de cortes forzosos.
- Nuevo México conserva la facultad de administrar los derechos de agua y obtiene mayor flexibilidad y más herramientas para garantizar el cumplimiento del Convenio, de modo que las decisiones sobre el uso del agua del Bajo Río Grande permanezcan en manos de los nuevomexicanos.
- El acuerdo ajusta la operación del Proyecto Río Grande para proporcionar más agua superficial a Nuevo México, en congruencia con la distribución original de 57/43, con lo que se conserva más agua en nuestro estado.
- El nuevo índice de medición (el Índice Efectivo de El Paso, o EEPI) da certeza sobre cómo se distribuye el agua superficial por debajo de Elephant Butte y sustituye décadas de disputas por reglas predecibles que Nuevo México y Texas pueden usar para planificar.
- Incluye un periodo de transición que permite al Estado trabajar con los usuarios del agua para elaborar e implementar el Plan de Manejo del Agua del Bajo Río Grande, el cual identificará estrategias de manejo del agua a largo plazo orientadas a mejorar el estado del acuífero, apoyar a las comunidades y mantener el cumplimiento del Convenio.
- Los casos judiciales relacionados serán desestimados y se atenderán los asuntos pendientes de la adjudicación de derechos de agua, con lo que se eliminan los litigios en curso.
- El financiamiento para cumplir con los requisitos del acuerdo y las actividades relacionadas en el Bajo Río Grande constituye una inversión a largo plazo en la región.

En las páginas siguientes se explica con detalle cada acuerdo: qué hace, quiénes participan y por qué es importante para ti.

DECRETO DEL CONVENIO DE LA CORTE SUPREMA DE LOS ESTADOS UNIDOS

La base: división y contabilidad equitativas del agua

PARTES: Nuevo México, Texas, Colorado

FORO: Corte Suprema de los Estados Unidos (Caso Núm. 141, jurisdicción original)

QUÉ ES: El Decreto del Convenio es la sentencia definitiva de la Corte Suprema de los Estados Unidos que pone fin al litigio Texas contra Nuevo México. Es la base de todo el conjunto de acuerdos. El Decreto es una orden judicial de cumplimiento obligatorio que especifica cómo se dividirá el agua superficial del Bajo Río Grande entre Nuevo México y Texas, y establece el marco de contabilidad y medición que permite a ambos estados verificar el cumplimiento.

CONEXIÓN CON LOS DEMÁS ACUERDOS: El Decreto del Convenio es la piedra angular del acuerdo de conciliación. Los otros cuatro acuerdos y contratos resolvieron controversias asociadas entre grupos distintos de partes y crearon un marco para el cumplimiento:

- El **Acuerdo de Conciliación sobre Operaciones** garantiza que la operación del Proyecto Río Grande concuerde con los requisitos de contabilidad del Decreto.
- El **Contrato de la Ley de Propósitos Diversos (MPA)** y el **Contrato de Implementación con Terceros** asociado permiten usar el agua del Proyecto Río Grande para fines distintos del riego y ofrecen herramientas operativas para apoyar a Nuevo México en el cumplimiento de los requisitos del Decreto.
- **El Acuerdo de Conciliación sobre Agua Subterránea** resolvió las reclamaciones de los Estados Unidos al exigir reducciones en el agotamiento del agua subterránea en Nuevo México, lo cual disminuirá la interferencia con el agua superficial que podría afectar la operación del Proyecto Río Grande.

PROPÓSITO:
El Decreto del Convenio resuelve tres cuestiones críticas que el Convenio del Río Grande de 1938 dejó sin respuesta:

1. **Asignación del agua superficial por debajo de Elephant Butte:** El Decreto establece que el 57% del agua superficial por debajo del embalse de Elephant Butte se asigna a Nuevo México y el 43% a Texas. Esto devuelve más agua superficial a Nuevo México y aclara una división disputada desde hace mucho tiempo, lo que da mayor certeza a los usuarios del agua de ambos estados.
2. **Bombeo razonable de agua subterránea:** En lugar de suspender el uso del agua subterránea, el Decreto permite un nivel razonable de bombeo continuo en ambos estados. Esto protege usos agrícolas y económicos importantes, pero exige un manejo cuidadoso.
3. **Marco de contabilidad del agua:** El Decreto establece un sistema de contabilidad detallado basado en el Índice Efectivo de El Paso (EEPI), que determina cuánta agua superficial debe Nuevo México entregar hasta la línea estatal con Texas. Este marco contempla las variaciones anuales esperadas (desviaciones positivas y negativas respecto de lo adeudado) según la variabilidad de las condiciones hidrológicas u otros factores.

CÓMO FUNCIONA EN LA PRÁCTICA:
El Decreto aclara el Convenio del Río Grande de 1938 vigente e incorpora un punto de entrega adicional para Nuevo México. Ahora debemos entregar agua al embalse de Elephant Butte desde el Río Grande Medio - como exige el Convenio original de 1938 - y hasta la línea estatal con Texas desde el Bajo Río Grande. La nueva obligación de entrega en la línea estatal que establece el Decreto determina la cantidad de agua superficial que Texas tiene derecho a recibir. De igual manera, los nuevomexicanos dependemos de las entregas que nos hacen nuestros vecinos de río arriba, en Colorado, conforme al Convenio del Río Grande. Nada en el Decreto modifica la obligación vigente de Nuevo México de entregar agua al embalse de Elephant Butte.

Por tratarse de una obligación de entrega basada en un 'índice', lo que debemos entregar cada año en la línea estatal depende de los caudales que ingresan al sistema: cuanta más agua llegue al Bajo Río Grande desde río arriba, más debemos entregar en la línea estatal. El sistema de contabilidad también contempla años normales, secos y húmedos, sin exigir una entrega perfecta todos los años. Por último, el Decreto del Convenio no altera la obligación del tratado que tienen los Estados Unidos de entregar agua a México.

QUÉ SIGNIFICA PARA TI:
El Decreto brinda a agricultores, comunidades y empresas claridad sobre cómo se dividirá el agua superficial entre Nuevo México y Texas en adelante. Protege los importantes derechos de agua superficial de Nuevo México reconocidos previamente en el Convenio del Río Grande. También permite el uso continuo del agua subterránea a un nivel razonable en lugar de eliminarlo. Esta estabilidad permitirá a las comunidades locales planificar con mayor confianza.
De ahora en adelante, cumplir con esta obligación debe ser *nuestra prioridad colectiva principal*. Dado que el Convenio es una ley federal, las obligaciones de entrega del Convenio son jurídicamente vinculantes y exigibles. En la práctica, esto limita la cantidad de agua que cada estado puede usar, ya que las obligaciones de entrega del Convenio tienen precedencia sobre los usos dentro del estado.
Cumplir con esta obligación no siempre será fácil, sobre todo ante la creciente escasez de agua que enfrenta Nuevo México. Se requerirá un esfuerzo considerable entre el estado y los usuarios locales del agua para garantizar el cumplimiento.

ACUERDO DE CONCILIACIÓN SOBRE OPERACIONES

Manejo y cumplimiento del Proyecto Río Grande

PARTES: Nuevo México, Estados Unidos, Distrito de Riego de Elephant Butte (EBID) y Distrito de Mejoramiento de Aguas Núm. 1 del Condado de El Paso (EPCWID)

FORO: Tribunal federal de distrito

QUÉ ES: El Acuerdo de Conciliación sobre Operaciones resuelve décadas de disputas sobre cómo debe operarse el Proyecto Río Grande y cómo debe contabilizarse el agua. El Proyecto Río Grande es una gran red de infraestructura federal, administrada por la Oficina de Reclamación (Bureau of Reclamation), que distribuye el agua superficial del Río Grande en el centro-sur de Nuevo México, el oeste de Texas y hasta México. El acuerdo alinea la operación del Proyecto con los requisitos de contabilidad del Decreto del Convenio.

CONEXIÓN CON LOS DEMÁS ACUERDOS: El Acuerdo sobre Operaciones pone en práctica el marco de contabilidad establecido en el **Decreto del Convenio**. Funciona en estrecha coordinación con el **Acuerdo sobre Agua Subterránea** y el **Contrato de la MPA**, al proporcionar los mecanismos operativos que esos acuerdos requieren. Por ejemplo, el Contrato de la MPA se apoya en las herramientas del Acuerdo sobre Operaciones para asignar y transferir agua entre los distritos de riego.

PROPÓSITO:

El Proyecto Río Grande es operado conjuntamente por la Oficina de Reclamación, el EBID (que administra el sistema de riego con agua superficial en Nuevo México) y el EPCWID (que administra el sistema de riego con agua superficial en Texas). Estas entidades y Nuevo México tenían desacuerdos sobre cómo debía asignarse y manejarse el agua. El Acuerdo sobre Operaciones resuelve estas disputas de la siguiente manera:

1. **Alineación de las operaciones con la contabilidad del Convenio:** El acuerdo garantiza que el Proyecto opere de manera congruente con la contabilidad del agua conforme al Decreto del Convenio. Esto elimina confusiones y disputas.
2. **Herramientas flexibles de asignación:** El acuerdo permite transferir asignaciones de agua entre el EBID y el EPCWID bajo ciertas condiciones, a fin de atender las desviaciones positivas y negativas respecto de las obligaciones de entrega del Convenio.
3. **Resolución de los asuntos sobre la fecha de prioridad de los derechos de agua subterránea suplementaria:** El acuerdo resuelve las cuestiones pendientes sobre la fecha de prioridad de los derechos de agua subterránea suplementaria dentro del EBID. Nuevo México acepta reconocer una fecha de administración de 1903 para el agua subterránea utilizada para complementar el agua superficial dentro del EBID.
4. **Creación de un marco para resoluciones futuras:** El acuerdo establece un proceso para negociar la resolución de otros asuntos pendientes en la Adjudicación del Bajo Río Grande, que es un proceso judicial independiente para determinar todos los derechos de agua de la cuenca. Esto evita que las disputas relacionadas con los derechos de agua obstaculicen la implementación del acuerdo.

CÓMO FUNCIONA EN LA PRÁCTICA:

Los administradores de los distritos, el estado de Nuevo México y los Estados Unidos han resuelto sus diferencias sobre la operación y la contabilidad del Proyecto. Cuando sea necesario transferir agua superficial, el acuerdo establece condiciones contractuales claras sobre cómo puede hacerse sin incumplir las obligaciones del Convenio. Los operadores del Proyecto miden el agua en puntos previamente acordados, y todas las partes pueden auditar esas mediciones.

QUÉ SIGNIFICA PARA TI:

Si utilizas agua superficial del Proyecto Río Grande para riego, el Acuerdo sobre Operaciones significa asignaciones más predecibles y reglas claras sobre cómo se maneja tu agua. Si eres otro tipo de usuario del agua (por ejemplo, municipal o industrial), el acuerdo brinda mayor certeza sobre cómo se administra el sistema en su conjunto.

ACUERDO DE CONCILIACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA

Manejo del agotamiento del agua subterránea y búsqueda de sostenibilidad a largo plazo

PARTES: Nuevo México, Estados Unidos

FORO: Tribunal federal de distrito

QUÉ ES: El Acuerdo sobre Agua Subterránea es el compromiso de Nuevo México para atender uno de los temas más difíciles del caso: el agotamiento del agua subterránea en Bajo Río Grande. Durante décadas, el bombeo de agua subterránea ha satisfecho las necesidades de la cuenca ante la falta de suministros suficientes de agua superficial. Esta dependencia del agua subterránea ha superado la capacidad de recarga del acuífero; se vacía más rápido de lo que se rellena. El gobierno federal sostuvo que este bombeo interfiere con la capacidad de Nuevo México de entregar agua superficial a los usuarios del Proyecto Río Grande en Nuevo México y Texas. El Acuerdo resuelve esta disputa al comprometer a Nuevo México a lograr reducciones medibles en el agotamiento del agua subterránea y proteger un nivel razonable de uso continuo.

CONEXIÓN CON LOS DEMÁS ACUERDOS:

El Acuerdo sobre Agua Subterránea atiende la interferencia que el aumento del bombeo en el Bajo Río Grande causa en la operación del Proyecto Río Grande. Reducir el agotamiento también protege a las comunidades y mejora la eficiencia de la entrega de agua superficial hasta la línea estatal, lo que nos ayuda a cumplir con las obligaciones del **Decreto del Convenio**.

El **Acuerdo sobre Operaciones** y el **Contrato de Implementación con Terceros** ofrecen herramientas para manejar el uso del agua y mantener el cumplimiento del Convenio. Por ejemplo, el componente de agua superficial de los derechos que el estado adquiera para reducir el agotamiento ayudará a cumplir con el Decreto mediante transferencias de asignaciones entre el EBID y el EPCWID.

El **Contrato de la MPA** y los futuros contratos de implementación entre los usuarios del agua del Bajo Río Grande y el EBID ofrecerán herramientas flexibles para satisfacer las necesidades de agua de la región y mantener la actividad económica, y apoyan nuestro cumplimiento del Convenio.

PROPÓSITO: El Acuerdo sobre Agua Subterránea contiene tres compromisos principales:

1. **Reducciones medibles en el uso de agua subterránea:** Nuevo México se comprometió a reducir el agotamiento anual del agua subterránea en 18,200 acres-pie, lo que ayudará a estabilizar el acuífero, aunque solo representa aproximadamente el 6% del uso actual. Los principales usos existentes y la economía regional permanecen protegidos. Las reducciones se lograrán mediante la adquisición voluntaria de derechos de agua válidos y activos por parte del estado, que tendrá diez años para completar las adquisiciones.
2. **Planificación a largo plazo:** El acuerdo exige que Nuevo México adopte, en dos años, un Plan de Manejo del Agua del Bajo Río Grande para orientar el manejo del agua subterránea a largo plazo. El plan incorporará aportaciones locales y definirá herramientas para lograr las reducciones necesarias para enfrentar la creciente escasez de agua. El estado elaborará el plan con las partes interesadas regionales, procurando que refleje lo que las comunidades y los usuarios de agua locales consideran sostenible y justo.
3. **Consulta y monitoreo:** El acuerdo crea un proceso de consulta sobre la eficiencia del Proyecto Río Grande y las condiciones del acuífero cuando se superen ciertos umbrales acordados. Si el acuífero desciende más rápido de lo esperado o los indicadores de eficiencia son desfavorables, las partes consultan cómo proceder. Es un manejo adaptativo, no de una regla estática, y solo obliga al estado a consultar.

CÓMO FUNCIONA EN LA PRÁCTICA: La reducción de 18,200 acres-pie en el uso anual de agua subterránea se logrará mediante el retiro permanente de derechos de agua subterránea. Los agricultores y las comunidades podrán trabajar con administradores estatales para elegir el mejor enfoque para su zona, incluida la transición de las tierras a otros usos. También se pueden adquirir derechos de cualquier sector, no solo del agrícola.

La elaboración del Plan de Manejo del Agua del Bajo Río Grande, ya iniciada, durará dos años e incluirá consultas con representantes agrícolas y municipales, ambientales y otros usuarios. El plan incluirá la ciencia más reciente sobre el agua subterránea, proyecciones para una serie de condiciones hidrológicas futuras y la consideración de diversos escenarios de manejo, de manera que las comunidades reciban el mayor apoyo posible a largo plazo. El plan se revisará y, de ser necesario, se actualizará cada cinco años.

Los pozos de monitoreo de agua subterránea miden el nivel del agua en el acuífero. Estados Unidos y Nuevo México realizarán consultas si los datos de los pozos de monitoreo muestran que el acuífero desciende bajo ciertas condiciones. El proceso de consulta permite al estado tomar decisiones informadas de manejo del agua que podrían ser necesarias para proteger a las comunidades y mantener el cumplimiento del acuerdo.

QUÉ SIGNIFICA PARA TI: Si dependes del agua subterránea para la agricultura, el suministro municipal u otros usos, el acuerdo protege tu capacidad de mantener el uso a un nivel razonable en lugar de suspenderlo por completo. La reducción comprometida por Nuevo México es manejable.

La elaboración del plan te dará voz. Tus conocimientos locales, preocupaciones económicas e ideas sobre sostenibilidad ayudarán a darle forma. Su éxito a largo plazo dependerá del respaldo y la participación de la comunidad local.

CONTRATO DE LA LEY DE PROPÓSITOS DIVERSOS (MPA)

Ampliación del uso del agua más allá del riego

PARTES: Estados Unidos, Distrito de Riego de Elephant Butte (EBID)

FORO: Contrato federal entre la Oficina de Reclamación y el EBID

QUÉ ES: Históricamente, el Proyecto Río Grande fue construido y operado exclusivamente para el riego agrícola. El agua superficial no podía usarse legalmente para otros fines en Nuevo México. El Contrato de la MPA cambia esto. Permite que el agua superficial del Proyecto Río Grande se utilice para fines municipales, industriales, ambientales u otros distintos del riego, y crea un marco financiero y contractual para estos usos alternativos.
Esto amplía significativamente la flexibilidad y la utilidad del Proyecto para la región.

CONEXIÓN CON LOS DEMÁS ACUERDOS: El Contrato de la MPA no funciona de manera aislada. Permitió que Nuevo México negocie un **Contrato de Implementación con Terceros** (descrito a continuación) que proporciona las herramientas operativas necesarias para apoyar el cumplimiento del Convenio. El Contrato de la MPA crea la autoridad legal y el marco financiero; el Contrato de Implementación con Terceros es la herramienta que Nuevo México puede utilizar.

La MPA respalda los objetivos del **Acuerdo sobre Agua Subterránea** al ofrecer suministros alternativos que reducen la dependencia del bombeo de agua subterránea.

PROPÓSITO:

El Contrato de la MPA logra tres objetivos:

1. **Amplía los fines de uso del agua superficial del Proyecto Río Grande:** Ahora el agua superficial del Proyecto puede convertirse para abastecimiento municipal, caudales ambientales, uso industrial u otros fines distintos del riego, mediante la celebración de contratos de implementación con terceros con el EBID.
2. **Permite al EBID contratar con otros usuarios del agua:** El EBID puede negociar contratos con terceros — ciudades, industrias, organizaciones ambientales u otras entidades — para suministrarles agua superficial del Proyecto a cambio de una compensación. Esto genera ingresos para el EBID y facilita el acceso de otros usuarios al agua.
3. **Establece un sistema de tarifas y límites:** El Contrato permite convertir hasta 100,000 acres-pie de agua del Proyecto Río Grande al año, con tarifas por acre-pie de agua convertida. Parte de estos ingresos se destina a la Oficina de Reclamación para cubrir futuros costos de operación y mantenimiento de las instalaciones del Proyecto.

CÓMO FUNCIONA EN LA PRÁCTICA:

Los contratos de implementación con terceros se negocian a discreción del EBID. El límite anual de 100,000 acres-pie garantiza que el EBID conserve suficiente agua para su misión principal de riego y que el propósito central del Proyecto — el riego — no se vea desplazado.

QUÉ SIGNIFICA PARA TI:

Si representas a un municipio en crecimiento o a un usuario industrial, el Contrato de la MPA abre pasos para obtener agua del Proyecto Río Grande. Esto puede ser importante ante la creciente escasez de agua.

Si eres usuario agrícola dentro del EBID, el Contrato de la MPA y los contratos de implementación con terceros asociados permiten generar ingresos mediante la venta o el arrendamiento de agua, protegiendo tu suministro de riego bajo el límite anual.

Para los intereses ambientales, el Contrato de la MPA crea un mecanismo mediante el cual podría destinarse agua a la restauración y el mantenimiento de ecosistemas.

Para Nuevo México, el Contrato de la MPA amplía las herramientas disponibles para cumplir con el Convenio y manejar flexiblemente el agua en el Bajo Río Grande.

CONTRATO DE IMPLEMENTACIÓN CON TERCEROS CONFORME AL CONTRATO DE LA MPA

Herramientas flexibles de Nuevo México para el manejo del agua y el cumplimiento del Convenio

PARTES: Distrito de Riego de Elephant Butte (EBID), Nuevo México (a través de la ISC)

FORO: Contrato entre el estado y el EBID

QUÉ ES: El Contrato de Implementación con Terceros es una herramienta operativa importante para manejar el agua a fin de cumplir con las obligaciones del Convenio con Texas. Es un contrato integral entre el EBID y el estado de Nuevo México que da a la Comisión Interestatal de Corrientes de Nuevo México (ISC) opciones flexibles para adquirir agua del Proyecto Río Grande cuando Nuevo México la necesite para cumplir con los requisitos de entrega del Decreto del Convenio.

Este contrato, junto con la administración de derechos de agua que encabeza la Oficina del Ingeniero del Estado de Nuevo México, proporcionará las múltiples herramientas estratégicas necesarias para respaldar nuestro cumplimiento del Convenio.

CONEXIÓN CON LOS DEMÁS ACUERDOS:
El Contrato de Implementación con Terceros funciona en conjunto con los demás acuerdos de conciliación para ayudar a Nuevo México a cumplir con sus obligaciones de entrega del Convenio. El **Decreto del Convenio** fija la obligación de entrega y permite créditos de entrega del Convenio basados en transferencias de asignaciones de agua superficial. El **Acuerdo sobre Operaciones** alinea la operación del Proyecto con el Decreto y garantiza que los distritos acepten las transferencias de asignaciones de agua superficial. El **Contrato de la MPA** crea la autoridad legal para que el agua del Proyecto pueda convertirse a usos distintos del riego, lo que permite que se realicen las transferencias de agua superficial. El Contrato de Implementación con Terceros permite a la ISC adquirir el agua superficial para esas transferencias.

PROPÓSITO:
El Contrato de Implementación con Terceros ofrece a Nuevo México varias opciones, todas estructuradas de manera justa y con protecciones integradas:

1. **Herramientas de adquisición:** Nuevo México puede negociar con el EBID y sus miembros la adquisición de agua del Proyecto Río Grande mediante compras voluntarias, arrendamientos, transferencias de agua, conservación compensada u otros arreglos. El EBID y sus miembros reciben compensación por las asignaciones a las que renuncien.
2. **Proactivo y voluntario:** El contrato está diseñado para ser colaborativo. No exige que el EBID ni sus miembros cedan agua sin compensación. Incluye disposiciones para que el EBID y sus miembros participen en intercambios o transferencias a cambio de un pago u otros beneficios.
3. **Salvaguardas y protecciones:** El contrato incluye límites de volumen anuales y restricciones sobre cuándo pueden realizarse las transferencias, con el fin de proteger las propias operaciones de riego del EBID. No se puede obligar al EBID a reducir su asignación principal de agua de riego por debajo de los niveles acordados.
4. **Flexibilidad:** El contrato permite diversos arreglos: arrendamientos temporales, retiro permanente de derechos de agua, mejoras de eficiencia, transferencias u otras soluciones creativas. A medida que cambien las condiciones y surjan nuevas tecnologías, las herramientas podrán adaptarse.

CÓMO FUNCIONA EN LA PRÁCTICA:
En un año seco, cuando la disponibilidad de agua superficial de Nuevo México es baja, la ISC puede trabajar con el EBID y sus miembros para negociar el uso de agua adicional del Proyecto con el fin de cumplir con las obligaciones del Convenio. Por ejemplo, tal vez los agricultores locales acepten dejar en barbecho temporalmente parte de sus tierras a cambio de una compensación, lo que libera esa agua para cumplir con la obligación del Convenio. La ISC paga al EBID por el agua superficial convertida, y el costo es transparente.

El contrato permite que estos arreglos se realicen a lo largo del año hidrológico según sea necesario, pero con límites: el volumen anual no puede exceder ciertos umbrales, y las transferencias están restringidas para dar prioridad a las necesidades de riego.

A largo plazo, el contrato ofrece un marco para que Nuevo México planifique con los usuarios del agua una estrategia de cumplimiento del Convenio. En lugar de enfrentar crisis anuales sobre si es posible entregar el agua, la ISC sabe con qué herramientas cuenta y puede trabajar de manera proactiva con el EBID.

QUÉ SIGNIFICA PARA TI:
Si eres agricultor dentro del EBID, este contrato te da certeza sobre cómo la Comisión Interestatal de Corrientes puede utilizar el agua superficial del EBID para cumplir con el Convenio. Te beneficia saber que existen salvaguardas que protegen las operaciones de riego.

Para otros usuarios del agua, este contrato, junto con los demás acuerdos, da a Nuevo México un conjunto poderoso de herramientas para ayudar a cumplir con las obligaciones de entrega del Convenio mediante transferencias de asignaciones de agua superficial, en lugar de la administración por prioridad.